

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 09 NUEVE DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/11/2020 INTERPUESTO POR EL C. PEDRO JAVIER GONZÁLEZ RAMÍREZ, EN CONTRA DE: *“...la Autorización y ejecución de todos los actos jurídicos llevados a cabo, anteriores a la sesión de cabildo de fecha 31 de marzo del año 2020, así como todos y cada uno de los actos ordenados y ejecutados en la sesión de cabildo de fecha 31 de marzo del 2020 ” (sic); DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* “San Luis Potosí, S.L.P., a 05 cinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno.

Vista la razón de cuenta realizada por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, con fundamento en los artículos 32 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado y 38 fracción IV, 44 fracción XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por recibido a las 14:50 catorce horas con cincuenta minutos del día 01 uno de marzo del año en curso, signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ébano, San Luis Potosí, mediante el cual solicita se le tenga por dando cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente TESLP/JDC/11/2020 del índice de este Tribunal; anexando a su escrito Acta Administrativa efectuada a las 14.00 catorce horas del día 24 de febrero del 2021 en las Instalaciones de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Ébano.

Con los documentos descritos se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Del contenido del escrito de cuenta y su anexo, se desprende que el Presidente Municipal de Ébano San Luis Potosí, solicita que se le tenga por dando cumplimiento a la sentencia, en tal sentido dígasele al ocursoante que se esté a lo acordado al auto de fecha 01 uno de marzo del año en curso, por medio del cual se remitieron las constancias a la Sala Regional de la Segunda Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Monterrey, para que sea la que determine sobre el cumplimiento o incumplimiento de la sentencia de fecha 20 de noviembre de 2020, dictada en el expediente SM-JDC-348/2020, además resulta oportuno señalar que, lo aquí acordado no le depara ningún perjuicio al peticionario, pues un ejemplar de la documental que aporto a su escrito, también fue remitido para su valoración ante la Autoridad Jurisdiccional Federal.

TERCERO: Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las Autoridades Responsables y en estrados a los demás interesados de conformidad con los artículos 22, 23, 26 fracción IV y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.